

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 1120/2010

La Paz, 14 de octubre de 2010

VISTOS

La nota presentada **Sr. Wilfredo Velasco Alvarado** con cédula de Identidad N° 3836272 Santa Cruz, en representación de Taller de Conversión a GNV **EMPRESA DE CONVERSION E INGENIERÍA EN GAS NATURAL " ECOINGGAS MAWIL" S.R.L.**, solicitando autorización para el Traslado de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, Anexo al Decreto Supremo N°.27956, de 22 de diciembre de 2004, publicado el 11 de febrero de 2005 (en adelante el **Reglamento**).

CONSIDERANDO

Que conforme dispone el inciso b) del artículo 25 de la Ley N°.3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que el Decreto Supremo N°.28173, de 19 de mayo de 2005, autorizó al ente Regulador aplicar transitoriamente el **Reglamento**, en tanto sea aprobada la nueva reglamentación, que regule la Ley N°.3058 de Hidrocarburos.

Que el **Reglamento**, tiene como objetivo establecer las condiciones técnicas, legales y de seguridad a las que deben sujetarse las empresas interesadas en la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión a GNV, así como también establecer las condiciones mínimas de seguridad y obligaciones que deben cumplir los consumidores de GNV.

CONSIDERANDO

Que la Ley N°.3058 de Hidrocarburos, establece la obligación de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, de llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburíferas.

Que el **Reglamento** dispone que el Ente Regulador, a momento de dictar la Resolución Administrativa de autorización de instalación para los Talleres de Conversión de GNV, procederá con la inscripción de las empresas que se dediquen a esta actividad.

Que asimismo, el artículo 108 del **Reglamento** establece los requisitos para el Traslado de Talleres de Conversión a GNV, a otra ubicación, debiendo observar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos, establecidos en los artículos 92 y 93 respectivamente, al presentar su solicitud a la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que al respecto, el Informe Técnico TC 106 DRC 2022/2010, de fecha 08 de octubre de 2010, estableció que el Taller de Conversión a GNV **EMPRESA DE CONVERSION E INGENIERÍA EN GAS NATURAL " ECOINGGAS MAWIL" S.R.L.**, cumplió con los requisitos técnicos establecidos en el **Reglamento** y recomendó autorizar el traslado del Taller de Conversión a GNV solicitado.

Que asimismo, el Informe Legal DJ 1051/2010, de 14 de octubre de 2010, estableció que la solicitud presentada por la empresa Taller de Conversión de GNV **EMPRESA DE CONVERSION E INGENIERÍA EN GAS NATURAL " ECOINGGAS MAWIL" S.R.L.**, cumplió con lo dispuesto en los incisos a) y b) del Artículo 108 y el inciso c) del Artículo 92 del **Reglamento** y recomendó la emisión de la resolución administrativa correspondiente, autorizando a la mencionada empresa el Traslado de un Taller de Conversión, conforme especificaciones del Informe Técnico.

Que por lo expuesto, corresponde autorizar a la **EMPRESA DE CONVERSION E INGENIERÍA EN GAS NATURAL " ECOINGGAS MAWIL" S.R.L.**, el Traslado de un Taller de Conversión a sus nuevas instalaciones en la Av. Panamericana N° 2543 de la ciudad de Cochabamba.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N°. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se

emitieron la Resolución Administrativa SSDH N°.0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N°.0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en ejercicio de las atribuciones que le reconocen la Ley SIRESE N°.1600 de 28 de octubre de 1996, la Ley N°. 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, Anexo al Decreto Supremo N°.27956, de 22 de diciembre de 2004, publicado el 11 de febrero de 2005 y demás disposiciones sectoriales,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar al Taller de Conversión a GNV **EMPRESA DE CONVERSION E INGENIERÍA EN GAS NATURAL " ECOINGGAS MAWIL" S.R.L.**, representada por **Sr. Wilfredo Velasco Alvarado** con cédula de Identidad N° 3836272 Santa Cruz, el traslado de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, a ser ubicado en la Av. 26 de Febrero N° 618, 2° Anillo de Circunvalación, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

SEGUNDO.- El Taller de Conversión a GNV **EMPRESA DE CONVERSION E INGENIERÍA EN GAS NATURAL " ECOINGGAS MAWIL" S.R.L.**, se obliga y compromete a que sus instalaciones cumplan con las normas técnicas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los reglamentos respectivos, así como someterse al cumplimiento y ejecución de los planos presentados ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- La empresa Taller de Conversión a GNV **EMPRESA DE CONVERSION E INGENIERÍA EN GAS NATURAL " ECOINGGAS MAWIL" S.R.L** deberá pagar para solventar los gastos por las inspecciones técnicas de acuerdo a los montos establecidos en el **Reglamento**, a favor de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CUARTO.- La presente Resolución tendrá la validez de un año calendario computable a partir de la fecha de su emisión, cumplido dicho periodo quedará sin efecto y nula. Consiguientemente, la empresa dentro del periodo establecido, deberá cumplir con todos los trabajos para los cuales fue autorizada para la instalación del Taller de Conversión de Vehículos a GNV.

QUINTO.- Una vez concluida la instalación del taller de conversión de vehículos a GNV, **EMPRESA DE CONVERSION E INGENIERÍA EN GAS NATURAL " ECOINGGAS MAWIL" S.R.L.**, deberá solicitar la inspección técnica, conforme dispone el inciso c) del artículo 108 del **Reglamento**.

SEXTO.- El inicio de las operaciones del Taller de Conversión de la **EMPRESA DE CONVERSION E INGENIERÍA EN GAS NATURAL " ECOINGGAS MAWIL" S.R.L.**, estará sujeto a la emisión de la Resolución Administrativa que otorgue la Licencia de Operación correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme: 
José Miguel Coquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**INFORME
DJ 1051/2010**

A: Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.

DE: Dr. Elizabeth Ergueta Del Villar
PROFESIONAL I

REF: **SOLICITUD DE AUTORIZACION DE TRASLADO DE TALLER DE CONVERSION A GNV EMPRESA DE CONVERSION E INGENIERÍA EN GAS NATURAL " ECOINGGAS MAWIL" S.R.L.**

FECHA: La Paz, 14 de octubre de 2010

ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

En consideración a la solicitud de autorización de traslado del Taller de Conversión de Vehículos a GNV **EMPRESA DE CONVERSION E INGENIERÍA EN GAS NATURAL " ECOINGGAS MAWIL" S.R.L.**, a ser ubicado en sus nuevas instalaciones en la Av. 26 de Febrero N° 618, 2° Anillo de Circunvalación, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, presentado por el Sr. **Wilfredo Velasco Alvarado** con cédula de Identidad N° 3836272 Santa Cruz, corresponde señalar lo siguiente:

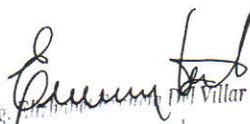
La Empresa impetrante, ha dado cumplimiento con los incisos a) y b) del Artículo 108 y el inciso c) del Artículo 92 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular - GNV y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, habiendo presentado la siguiente documentación:

- Comunicación escrita dirigida al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos solicitando autorización de traslado del Taller de Conversión a GNV **EMPRESA DE CONVERSION E INGENIERÍA EN GAS NATURAL " ECOINGGAS MAWIL" S.R.L.**, que se encontraba ubicada en principio en la Av. 4° Anillo de Circunvalación N° 138 a sus nuevas instalaciones en la Av. 26 de Febrero N° 618, 2° Anillo de Circunvalación, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.
- Original del contrato de Alquiler de un inmueble suscrito entre el Sr. Abelardo Mendoza Albaro y el Sr. Wilfredo Velasco Alvarado, en su calidad de representante de la GNV **EMPRESA DE CONVERSION E INGENIERÍA EN GAS NATURAL " ECOINGGAS MAWIL" S.R.L.** ubicada en la Av. 6 de Febrero N° 618, 2° Anillo de Circunvalación, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y el reconocimiento de firmas correspondiente.
- Original del Testimonio Poder No.331/2009, referente a Poder Especial, Amplio y Suficiente que confiere la **EMPRESA DE CONVERSION E INGENIERÍA EN GAS NATURAL " ECOINGGAS MAWIL" S.R.L.** a favor del Sr. Wilfredo Velasco Alvarado.
- Informe Técnico TC 106 DRC 2022/2010, de fecha 08 de octubre de 2010, emitido por la Dirección de Comercialización Derivados y Distribución de Gas Natural, que recomienda autorizar el traslado de la Empresa Taller de Conversión a GNV **EMPRESA DE CONVERSION E INGENIERÍA EN GAS NATURAL " ECOINGGAS MAWIL" S.R.L.**

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La solicitud de referencia cumple con lo dispuesto en los incisos a) y b) del Artículo 108 y el inciso c) del Artículo 92 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular - GNV y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, por lo que se recomienda emitir la Resolución Administrativa, autorizando a la **EMPRESA DE CONVERSION E INGENIERÍA EN GAS NATURAL " ECOINGGAS MAWIL" S.R.L.**, el traslado de un taller de conversión a GNV, con las especificaciones detalladas en el informe técnico.

Es cuanto informo para fines consiguientes.


Abog. Elizabeth Ergueta Del Villar
PROFESIONAL I
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

A, 14 de octubre de 2010.

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa correspondiente y remítase para consideración del Director Ejecutivo de la ANH.

E.S. 00.1120/2010.



Jose Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Cc./Arch
JML/EED



INFORME TC 106 DRC 2022/2010



A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

DE: José Luis Osorio Téllez
INGENIERO DRC

Ref. AUTORIZACION DE TRASLADO DE TALLER DE CONVERSION: EMPRESA DE CONVERSION E INGENIERIA EN GAS NATURAL "ECOINGGAS MAWIL" S.R.L. - CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

FECHA: 8 de octubre de 2010

Señor Director Ejecutivo:

ANTECEDENTES

De conformidad a lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y TALLERES DE CONVERSIÓN DE VEHÍCULOS A GNV, se determina que el taller de conversión **EMPRESA DE CONVERSION E INGENIERIA EN GAS NATURAL "ECOINGGAS MAWIL" S.R.L.**, representada por **Wilfredo Velasco Alvarado**, ha solicitado autorización para el traslado del taller ubicado en el 4º anillo de circunvalación N° 138 esquina Escuadrón Velazco a sus nuevas instalaciones situadas en avenida 26 de Febrero N° 618 (2º anillo de Circunvalación) de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Para este efecto, presentó la siguiente documentación técnica:

1. Plano de ubicación del terreno del taller.
2. Plano de instalaciones mecánicas
3. Plano de instalaciones eléctricas del Taller.

Revisados los documentos se ha verificado que cumple con los requisitos técnicos establecidos en el artículo 108 del Reglamento antes citado.

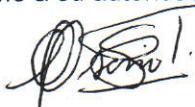
Con informe RGSCZ 556/2010 de 1 de octubre de 2010, la Representación Regional Santa Cruz adjuntó la planilla de inspección técnica al predio de fecha 29 de septiembre de 2010, verificándose que el terreno tiene un área aproximada de 284 metros cuadrados, encontrándose con sus instalaciones construidas y cuenta con los servicios de agua, electricidad, teléfono y alcantarillado, cumpliendo con los requisitos mínimos.

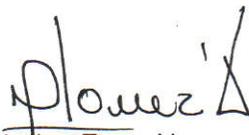
El taller de conversión **EMPRESA DE CONVERSION E INGENIERIA EN GAS NATURAL "ECOINGGAS MAWIL" S.R.L.** cuenta con la Resolución Administrativa N° SSDH 0582/2008 de 6 de junio de 2008 de autorización de operación.

RECOMENDACIÓN

En virtud de que la empresa cumple con los requisitos técnicos señalados en el artículo 108 del Reglamento vigente aprobado por Decreto Supremo 27956, previo informe legal, se recomienda autorizar el traslado del taller de conversión a GNV: **EMPRESA DE CONVERSION E INGENIERIA EN GAS NATURAL "ECOINGGAS MAWIL" S.R.L.**

Es cuanto informo a su autoridad para los fines consiguientes.


José Luis Osorio Téllez
INGENIERO DRC


Vº Bº Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR COMERCIALIZACION DERIVADOS Y
DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.